



Unidad para las Víctimas

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Código: 110,16,15-43

GESTIÓN JURÍDICA

Versión:02

REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL

Fecha: 21/03/2023

Páginas

Entidad Originadora

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Fecha (dd/mm/aa):

16.07.2024

Proyecto de Decreto/Resolución:

Por medio de la cual se establecen los grupos y criterios de priorización para la revisión oficiosa de las solicitudes de inscripción en el RUV que fueron negadas por la causal de extemporaneidad, de conformidad con la implementación de la Ley 2343 de 2023.

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

*(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)*

## 2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

*El 29 de diciembre de 2023 se promulgó la Ley 2343 la cual modificó el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011 ampliando el término para presentar la declaración sobre los hechos que configuran la situación del desplazamiento forzado a tres (3) años a partir de la ocurrencia del hecho y a su vez modificó el artículo 155 de la misma Ley estableciendo también un término de tres (3) años para que las víctimas declaren cualquier otro hecho victimizante.*

*El nuevo artículo 155 incluyó un párrafo transitorio, el cual dispone que a las personas que les fue negada la inclusión en el Registro Único de Víctimas; o quienes no hayan rendido su declaración ante el Ministerio Público, lo podrán realizar sin tener que justificar caso fortuito o fuerza mayor, dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación de la Ley 2343. Dado el compromiso de la Unidad para las Víctimas de reconocer y dignificar a las víctimas del conflicto armado interno y garantizar su acceso al Registro Único de Víctimas (en adelante RUV), la entidad revisará las declaraciones de las personas a quienes se les rechazó la inclusión en el RUV por declarar extemporáneamente.*

*Bajo el análisis del principio pro víctima y principio de favorabilidad, la Unidad para las Víctimas revocará de oficio todas las resoluciones que negaron la inscripción en el Registro Único de Víctimas por la causal de extemporaneidad y con posterioridad a la revocatoria, se decidirán de fondo las solicitudes aplicando los criterios de valoración y los parámetros legales, con el fin de determinar si es procedente o no la inclusión en el Registro Único de Víctimas.*

*Para el análisis de oficio de estas solicitudes, los solicitantes no necesitarán declarar nuevamente, impulsar algún trámite administrativo, ni presentar petición o acción constitucional adicional a la declaración presentada inicialmente, toda vez que la Unidad para las Víctimas cuenta con los registros de la declaración inicial.*

*De acuerdo con esto, es pertinente la expedición de la Resolución con el fin de iniciar el proceso de revisión de las solicitudes que fueron negadas bajo la causal de extemporaneidad.*

### **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las competencias para expedir esta Resolución, se fija en cumplimiento de los siguientes fuentes normativas:

- Artículos 209 y 211 de la Constitución Política
- Artículos 168 y 172 de la Ley 1448 de 2011
- Artículos 16 y 18 del Decretos 4802 de 2011
- Ley 1448 de 2011

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La ley 2343 del 29 de diciembre de 2023, rige a partir de su promulgación, tendrá vigencia hasta el diez (10) de junio de dos mil treinta y uno (2031).

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

N/A

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N/A

### **4. IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)

*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*

La revisión de oficio de las declaraciones negadas por causal de extemporaneidad requiere de un análisis de fondo que permita tomar una decisión en el sentido de otorgar o denegar la solicitud de inscripción en el registro, lo anterior implica un incremento y fortalecimiento de la capacidad operativa del procedimiento, la cual, está determinada por el número de profesionales valoradores contratados. En consecuencia, para la aplicación de la aplicación de la Ley 2343 de 2023 se requiere la vinculación de un mayor número de profesionales para efectuar la valoración de las declaraciones señaladas, pues la Subdirección de Valoración y Registro actualmente no cuenta con la capacidad operativa, para atender un mayor número de valoraciones que las correspondientes al flujo mensual de la radicación.

### **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)

*(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)*

La Unidad para las Víctimas gestionó recursos adicionales en el presupuesto de la vigencia 2024 mediante trámite de Distribución de Previo Concepto, el cual fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación de radicado 2-2024-022747 del 29 de abril de 2024. Así mismo, para la vigencia 2025 mediante anteproyecto de presupuesto se solicitaron los recursos requeridos para efectuar la revisión de oficio de las declaraciones negadas por causal de extemporaneidad.

Es preciso señalar que el artículo 5º de la Ley 2343 de 2023 determinó la competencia del Gobierno Nacional para asegurar las fuentes de financiación necesarias para su implementación.

**6.IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

(Si se requiere)

N/A

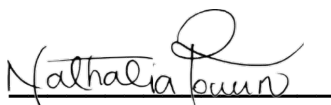
**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

Anexo criterios para la priorización y organización en la revisión oficiosa de las solicitudes de inscripción en el ruv que fueron negadas por la causal de extemporaneidad, de conformidad con la implementación de la ley 2343 de 2023.

**ANEXOS**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Aprobó:

**Nathalia Romero Figueroa**

Directora de Registro y Gestión de la Información

---

**Elkin Rocha Noriega**  
Subdirector General (E)





